

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**RESOLUCIÓN SAO No. 01080-18**  
31 OCT 2018

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud con radicado CAS No. 011436 de fecha 14 septiembre del 2015, el señor ERASMO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.676.835 expedida en Los Santos, solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada Innominada, para beneficio del predio rural Las Animas, ubicado en la vereda La Purnia, municipio Los Santos, departamento Santander. El agua sería utilizada para consumo humano y uso doméstico de dieciocho (18) personas permanentes, quince (15) personas transitorias, abrevadero de cinco (5) reses, uso avícola de cien (100) gallinas y riego de 40 has en cultivos de Tomate, habichuela y Tabaco.

El peticionario presento junto con el formulario de solicitud, los siguientes documentos:

- ❖ Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales radicado CAS No. 011436 de fecha 14 septiembre del 2015.
- ❖ Autorización por parte del señor Erasmo Mendoza
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ❖ Certificado de Tradición y Libertad con folio de Matricula Inmobiliaria No. 314-72 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Que con los documentos allegados por el peticionario se dio apertura y radicación al expediente número 520-02-01-00283-2015.

Que mediante Auto REB No. 00576 del 19 de octubre de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, admite la solicitud presentada por el señor ERASMO MENDOZA, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Quebrada Innominada, para beneficio del predio rural Las Animas, vereda La Purnia, municipio Los Santos - Santander; y así mismo se liquidan las Tarifas de Evaluación Ambiental por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$89.134) M/CTE.

Que a folio 14 del Expediente No. 520-02-01-00283-2015, reposa el recibo de consignación bancaria No. 52267590 efectuada en el Banco Agrario de Colombia por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$89.134) M/CTE, correspondiente a la cancelación de las Tarifas de Evaluación Ambiental por parte del señor ERASMO MENDOZA.

Que a través del Auto REB No. 00165 del 15 de marzo de 2018, la Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander

[www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co) - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

**BUARAMANGA**  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501  
casbuaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

**MALAGA**  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011  
velez@cas.gov.co



31 OCT 2018

CAS, previa elaboración de los respectivos avisos contemplados en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular a la corriente hídrica quebrada Innominada y al inmueble Las Animas, localizados en la vereda La Purnia, municipio Los Santos - Santander; de cuyo resultado se profirió el Informe REB del 17 de abril de 2018, obrante a folios 21 al 23 dentro del Expediente No. 520-02-01-00283-2015 donde se solicitó al señor Erasmo Mendoza allegar la solicitud con la plena identificación de las corrientes hídricas ya que en la visita de inspección ocular se logró verificar que la corrientes hídricas son: El Chapetón, La Laja y/o El Grande, El Gaque y no quebrada Innominada como se evidencio en la documentación allegada y en los avisos.

Que mediante solicitud con radicado CAS No. 07216 de fecha 26 abril del 2018, la señora Yuliana García Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.349.123 expedida en Piedecuesta- Santander, (apoderada del señor Erasmo Mendoza) solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, concesión de aguas superficiales de las corrientes hídricas denominadas quebrada La Laja, El Chapetón y el Gaque, para beneficio del predio rural Las Animas, ubicado en la vereda La Purnia, municipio Los Santos, departamento Santander. El agua sería utilizada para consumo humano y uso doméstico de dieciocho (18) personas permanentes, quince (15) personas transitorias, abrevadero de cinco (5) reses, uso avícola de cien (100) gallinas y riego de 40 has en cultivos de Tomate, habichuela y Tabaco.

El peticionario presento, los siguientes documentos:

- ❖ Oficio con solicitud de concesión de aguas superficiales
- ❖ Certificado de Tradición y Libertad con folio de Matricula Inmobiliaria No. 314-72 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.
- ❖ Consignación bancaria No. 197155883 del 26 de abril de 2018, por valor de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000) M/CTE, correspondiente a la autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental.

Que los documentos allegados por el peticionario fueron anexados al expediente número 520-02-01-00283-2015.

Que a través del Auto REB No. 00249 del 04 de mayo de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Regional Enlace Bucaramanga, admitió la solicitud presentada por el señor ERASMO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No 5.676.835 expedida en Los Santos, tendiente en obtener concesión de aguas superficiales de corriente hídrica quebrada La Laja, El Chapetón y el Gaque, para beneficio del inmueble Las Animas, vereda La Purnia, municipio Los Santos - Santander; y así mismo aprueba la autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental por valor CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$104.756) M/CTE.

Que así mismo, en el numeral tercero del Auto REB No. 00249 del 04 de mayo de 2018, la Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, previa elaboración de los respectivos avisos contemplados en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular a corriente hídrica quebrada La Laja, El Chapetón y el Gaque y al inmueble Las Animas, vereda La Purnia, municipio Los Santos - Santander; de cuyo resultado se profirió el Concepto Técnico REB No. 00644 del 18 de junio de 2018, obrante a folios 38 al 44 dentro del Expediente No. 520-02-01-00283-2015 transcribiendo los siguientes apartes de interés:

"(...) Se realiza recorrido por las corrientes hídricas quebradas La Laja, El Chapetón y El Gaque, en compañía de la señora Yuliana García Martínez, quien actúa como autorizada para dicha diligencia en del predio Las Animas, ubicado en la Vereda La Purnia con el propósito de verificar la posibilidad técnica y disponibilidad de agua, con miras a otorgar concesión de aguas para el predio citado.

**UBICACIÓN**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

**MALAGA**  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Cra. 4 N° 9 - 06  
Tel: 7564011  
velez@cas.gov.co



31 OCT 2018

Al predio objeto de la visita técnica, se accede por la vía que conduce desde Bucaramanga hacia el municipio Los Santos por la vía principal hasta llegar a la estación de policía se toma la vía a mano derecha sin ningún desvío hasta llegar a un punto con coordenadas: X=1109285.908, Y=1252603.060, donde se toma el ramal hacia la izquierda y se avanza durante aproximadamente 1 kilómetro donde se accede a mano izquierda por un camino destapado hasta llegar a la casa N°2 (Imagen 2) donde reside el señor Erasmo Mendoza.

Predio casa n° 2 Erasmo Mendoza	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
	1252047.553	1110165.350	1393	6°52'27.74"	-73°4'50.9"	1393

**DESCRIPCIÓN.**

**Hidrografía:** El predio Las Animas se beneficia de tres corrientes hídrica, Quebrada La Laja o Quebrada Grande, quebrada El Chapetón y quebrada El Gaque.

La corriente hídrica Quebrada La Laja, o Quebrada Grande, se origina en la parte alta de la Mesa de los Santos, discurriendo en sentido Oriente – Occidente. Aflora en terrenos con una amplia vegetación compuesta de helechos y en su mayoría de cauce se presenta sequía la mayor parte del año.

La corriente hídrica, quebrada El Chapetón nace en predio del señor Erasmo Mendoza e inicia su recorrido en dirección Este – Oeste, por un cauce que atraviesa varios predios tributando en la quebrada La Laja, hasta finalmente desembocar al río Sogamoso, por lo tanto, se considera una corriente hídrica de uso público y le corresponde su administración a la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma regional de Santander, C.A.S.

La franja forestal de la fuente hídrica Quebrada Chapetón, está compuesta en ambos costados por Gaque (*Clusia multiflora*), Helechos (*Pteridium aquilinum L.*), entre otros.

El predio el ramal se encuentra influenciado por corriente Hídrica El Gaque (conocido comúnmente como las Ánimas), el cual se encuentra en buen estado de conservación vegetal y es de uso Público, una vez que desemboca sobre el Río Sogamoso.

**Topografía y Suelos:** Los terrenos son semiondulados a ondulados con pendientes entre 20% y 50%. El sector, presenta características agroecológicas propias, suelos arcillosos, superficiales a moderadamente profundos limitados por el material parental y piedras en superficie en ciertas áreas, alta acidez y baja fertilidad; tiene como limitante común el déficit de agua durante la mayor parte del año.

**Clima:** Es cálido durante el día y en las horas de la noche por su altura puede descender hasta 12° centígrados. De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida bosque seco premontano (bs-PM), con precipitaciones escasas de 500-1000 mm/año, alturas entre 800-2000 m.s.n.m. y temperatura entre 17-24° C.

**Mapa de Cobertura;** De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del área de visita es:

**TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS**

- 1.1 Zonas urbanizadas
- 1.1.2 Tejado urbano discontinuo

Las zonas urbanizadas: incluyen los territorios cubiertos por infraestructura urbana y todos aquellos espacios verdes y redes de comunicación asociados con ellas, que configuran un tejido urbano.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
 Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
 Barrio La Playa  
 contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
 Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
 Edif. Félix O.E. 501  
 casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
 Cllé. 48 con Cra 28 esquina  
 Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
 mares@cas.gov.co

**MALAGA**  
 Cllé. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
 Edif. Comparta Piso 3  
 malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
 Cllé. 16 N° 12 - 36  
 Tel: 7276109  
 socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
 Cra. 4 N° 9 - 66  
 Tel: 7564011  
 velez@cas.gov.co



31 OCT 2018

Tejido urbano discontinuo: Son espacios conformados por edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta unidad puede presentar dificultad para su delimitación cuando otras coberturas de tipo natural y seminatural se mezclan con áreas clasificadas como zonas urbanas.

Vegetación: se conforma principalmente por helechos, pasto de porte bajo, especies arbustivas y árboles como bosque protector predominado por Caracolí (Anacardium Excelsum), Anaco (Erythrina Sp), entre otras.

SITUACIÓN ENCONTRADA.

Se observó que el predio Las Animas, ubicado en la vereda La Purnia, cuenta con tres viviendas establecidas, en la cual se encuentran: en la vivienda N° 1 habitan 8 personas permanentes y 8 personas transitorias, en la vivienda N° 2 habitan 5 personas permanentes, se evidenciaron galpones artesanales con 150 gallinas, 8 piscos, 30 conejos, 10 vacas y un lago con actividad piscícola para 1800 cachamas. En la vivienda N° 3 habitan 5 personas permanentes; además se identificó 18 hectáreas entre cultivos de maracuyá, tabaco, tomate, pepino, habichuela, Aji el cual se hace riego por goteo.

En el predio Las Animas, la vivienda N°2 cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda y se encuentra en buen estado; la vivienda N°1 No cuenta con pozo séptico vertiendo las aguas residuales directamente al suelo presentando malos olores, se le hizo el requerimiento al Señor ERASMO MENDOZA en el momento de la visita que debía adecuar en esta viviendas pozo séptico para tratar las aguas residuales que allí se generan; en la vivienda N° 3 en el momento de la visita se observaron obras que indican la adecuación de pozo séptico para esta vivienda.

CAPTACIÓN Y DERIVACIÓN DE LA CORRIENTE HÍDRICA.

El día de la visita de inspección ocular se pudo evidenciar que el señor Erasmo Mendoza se abastece de las fuentes hídricas, quebraba El Chapetón, La Laja y/o El Grande y El Gaque.

El Gaque: A la fuente hídrica quebrada El Gaque se continua por la vía que conduce desde la vivienda N°2 a la casa N° 3, en un recorrido de 500 metros y se continúa hacia el norte por un camino real de aproximadamente 700 metros hasta llegar al punto de captación ubicado en las siguientes coordenadas:

Table with 2 main columns: Coordenadas Planas (N, E, msnm) and Coordenadas Geográficas (Latitud, Longitud, Altura). Row: quebrada El Gaque.

El recurso es captado por medio de una manguera de 1" el cual es almacenado en dos tanques de 1000 L donde es aprovechado para la vivienda N°3 y para riego por goteo de 6 hectáreas de Maracuyá, el sobrante es conducido hacia un lago N°1 con un espejo de agua de 400 m² el cual alimenta al lago N° 2 con un espejo de agua de 170 m², el sobrante de este discurren hasta llegar a la quebrada La Laja.

El Chapetón: A la fuente hídrica quebrada El Chapetón se avanza 120 metros hacia el oriente desde la vivienda N° 3, donde se inicia el descenso como se evidencia en la Imagen 5. Hasta llegar al punto de captación con coordenadas:

Table with 2 main columns: Coordenadas Planas (N, E, msnm) and Coordenadas Geográficas (Latitud, Longitud, Altura). Row: quebrada El Chapetón.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300 Barrio La Playa contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043 Edif. Fénix Of. 501 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Cille. 48 con Cra 28 esquina Tel: 6212710 / Barrio Palmira mares@cas.gov.co

MALAGA Cille. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Cille. 16 N° 12 - 36 Tel: 7278109 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Cra. 4 N° 9 - 06 Tel: 7564011 velez@cas.gov.co

El recurso es captado en época de lluvias por medio de una manguera de 1" y es conducido hasta un tanque de almacenamiento de 1000 L donde es aprovechado para consumo humano de la vivienda N°3; en época de verano el agua que almacenan para el uso doméstico de dicha vivienda es de la quebrada el Gaque.

La Laja y/o La Grande: A la fuente hídrica quebrada La Laja y/o La Grande se toma la vía que de la vivienda N° 3 conduce a la vivienda N° 2 hasta llegar a un primer ramal donde se toma la primera vía al costado izquierdo hasta llegar al punto de captación con coordenadas:

quebrada	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
La Laja	1251759	1110615	1434	6°52'18,34"	-73°4'36,25"	1434

El recurso es captado en época de lluvias por medio de una manguera de 1", es aprovechado para abastecer un lago con un espejo de agua de 242 m<sup>2</sup>, para actividad piscícola donde hay 1800 cachamas, ubicado contiguo a la vivienda N° 2 donde reside el señor Erasmo Mendoza; en época de lluvia dicho lago es alimentado de la quebrada el Gaque.

Aprovechamientos: Que el día de la visita de inspección ocular se observó que de la corriente hídrica quebrada El Gaque existe otra manguera aguas arriba del punto de captación del señor Erasmo Mendoza que corresponde al señor Olmedo Pérez y aguas abajo no se evidencia ninguna otra persona captando.

De la quebrada El Chapetón en el punto de captación solo se evidencia una manguera que corresponde al señor Erasmo Mendoza; según lo manifestado por la persona que atendió la visita no se evidenció otros usuarios ni aguas arriba ni aguas debajo de dicho punto de captación.

De la Quebrada La Laja y/o El Grande se evidencia que en el punto de captación del señor Erasmo Mendoza existen 3 mangueras para beneficio de los señores José Amalio Sierra, Luis Alejandro Jurado el señor Samuel Jácome y Amiro Almeyda; aguas arriba ni aguas abajo se encontraron usuarios haciendo uso del recurso hídrico.

Aforos y Caudales Obtenidos: se realizó el aforo del caudal en tres puntos de las fuentes hídricas: Quebrada El Gaque, Quebrada El Chapetón y Quebrada La Laja y/o La Grande implementando el método volumétrico, obteniendo los siguientes resultados:

**Punto 1. Quebrada El Gaque**

No.	VOLUMEN (L)	TIEMPO (S)	CAUDAL (L/S)	CAUDAL PROMEDIO
1	1	0,6	1,667	1,558
2	1	0,66	1,515	
3	1	0,67	1,493	

**Punto 2. Quebrada El Chapetón**

No.	VOLUMEN (L)	TIEMPO (S)	CAUDAL (L/S)	CAUDAL PROMEDIO
1	1	1,43	0,699	0,715
2	1	1,42	0,704	
3	1	1,35	0,741	

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



31 OCT 2018

Punto 3. Quebrada La Laja y/o La Grande:

No fue posible realizar el aforo de dicha quebrada debido a que en el punto de captación del señor Erasmo Mendoza el recurso discurre por lechos rocosos por un terreno plano y presenta escasa escurriencia dificultando el aforo; por tal motivo se procedió a tomar aforo de una manguera de 1/2" del tanque de almacenamiento que llega a la vivienda N°3.

No.	VOLUMEN (L)	TIEMPO (S)	CAUDAL (L/S)	CAUDAL PROMEDIO
1	1	13,88	0,072	0,071
2	1	13,96	0,072	
3	1	14,18	0,071	

Tener presente que la concesión de agua podrá ser modificada si las condiciones lo ameritan, o por el agotamiento de la fuente, debido a que el caudal puede reducirse en las fuentes de la siguiente forma:

En la quebrada El Gaque se reduce un 60% el caudal en época de estiaje.

En la quebrada La Laja se reduce un 80% el caudal en época de estiaje.

En la quebrada El Chapetón se reduce completamente en época de verano, debido a esto no se le hace reducción de estiaje y únicamente se otorga caudal en época de lluvias.

A su vez se debe permitir la protección de cuencas en un 30%, quedando un caudal base de reparto así:

NOMBRE FUENTE HÍDRICA:		QUEBRADA EL GAQUE		
CAUDAL	REDUCCION ESTIAJE 60%	CAUDAL RESULTANTE	REMANENTE PROTECCION CUENCAS 30%	CAUDAL BASE DE REPARTO L/S
1,5581	0,9349	0,6232	0,1870	0,4363

NOMBRE FUENTE HÍDRICA:		QUEBRADA LA LAJA		
CAUDAL	REDUCCION ESTIAJE 80%	CAUDAL RESULTANTE	REMANENTE PROTECCION CUENCAS 30%	CAUDAL BASE DE REPARTO L/S
0,071	0,0571	0,0143	0,0043	0,0100

NOMBRE FUENTE HÍDRICA:		QUEBRADA EL CHAPETON	
CAUDAL	REMANENTE PROTECCION CUENCAS 30%	CAUDAL BASE DE REPARTO L/S	
0,715	0,214	0,500	

REQUERIMIENTOS DEL USUARIO.

Los respectivos requerimientos solicitados de las corrientes hídricas, quebrada El Gaque, El Chapetón y La Laja y/o La Grande son los siguientes:



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 00 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 30 - 14 / Tel: 0459043  
Edif. Félix OI. 501  
casibucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
maresa@cas.gov.co

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 0017923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Clle. 10 N° 12 - 30  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 00  
Tel: 7564011  
velez@cas.gov.co

31 OCT 2018

CONSUMO	MODULO L/S	REQUERIMIENTO	CAUDAL L/S
Consumo una persona permanente	0,002	18	0,036
Consumo una persona transitoria	0,001	15	0,015
Abrevadero de una res	0,0006	5	0,003
Avicultura (un ave)	0,000004	100	0,0004
Riego de una hectárea	0,1	40	4
<b>CAUDAL SOLICITADO</b>			<b>4,0544</b>

EL caudal requerido es de 4.054 L/seg el cual supera el caudal base de reparto de las 3 corrientes hídricas. (...)"

Que revisado el archivo y la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, NO se encontraron solicitudes o trámites de obtención del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas quebradas El Gaque, El Chapetón y La Laja y/o La Grande, localizado en la vereda La Purnia, municipio Los Santos – Santander; diferente al que se realiza en la presente encuadernación.

Que de la visita de inspección ocular realizada a las quebradas El Gaque, El Chapetón y La Laja y/o La Grande, así como al bien inmueble Las Animas, ubicados en la vereda Centro, municipio Los Santos - Santander; el Despacho pudo establecer que NO es viable proceder a otorgar todos los requerimientos presentados por el señor Erasmo Mendoza, debido a que supera el caudal base de reparto; procediéndose a realizar el siguiente ajuste.

Quebrada El Gaque:

Otorgar un caudal de 0,051 L/seg correspondiente al 11,69 % del Caudal Base Reparto calculado para la quebrada El Gaque de 0,436 L/seg, para los siguientes usos:

CONSUMO	MODULO L/S	REQUERIMIENTO	CAUDAL L/S
Consumo una persona permanente	0,0020	18	0,0360
Consumo una persona transitoria	0,0010	15	0,0150
<b>CAUDAL OTORGADO</b>			<b>0,0510</b>

Quebrada La Laja:

Otorgar un caudal de 0,0034 L/seg correspondiente al 34,01% del Caudal Base Reparto calculado para la quebrada La Laja de 0,010 L/seg, para los siguientes usos:

CONSUMO	MODULO L/S	REQUERIMIENTO	CAUDAL L/S
Abrevadero de una res	0,0006	5	0,0030
Avicultura (un ave)	0,0000	100	0,0004
<b>CAUDAL OTORGADO</b>			<b>0,0034</b>

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Cra. 4 N° 9 - 36  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011  
velez@cas.gov.co



Quebrada El Chapetón:

31 OCT 2018

Otorgar un caudal de 0,100 L/seg correspondiente al 20,47 % del Caudal Base Reparto calculado para la quebrada La Laja de 0,4884 L/seg, UNICAMENTE EN TEMPORADA DE LLUVIAS, para los siguientes usos:

CONSUMO	MODULO L/S	REQUERIMIENTO	CAUDAL L/S
Riego de una hectárea	0,1000	1,00	0,1000
<b>CAUDAL OTORGADO</b>			<b>0,1000</b>

Que por lo anterior, se procederá a otorgar al señor ERASMO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.676.835 expedida en Los Santos, concesión de aguas de las siguientes fuentes hídricas: quebrada El Gaque, un caudal de 0,051 L/seg correspondiente al 11,69 % del Caudal Base Reparto calculado en 0,436 L/seg, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de dieciocho (18) personas permanentes, quince (15) personas transitorias; de la quebrada La Laja, un caudal de 0,0034 L/seg correspondiente al 34,01% del Caudal Base Reparto en 0,010 L/seg, para suplir las necesidades de abrevadero de cinco (5) reses y uso avícola de cien (100) gallinas, de la quebrada El Chapetón un caudal de 0,100 L/seg correspondiente al 20,47 % del Caudal Base Reparto calculado en 0,4884 L/seg, (solo en época de lluvias) para suplir las necesidades en, riego de una (1) ha en cultivos de maracuyá, tabaco, tomate, pepino, habichuela y Pimentón en el bien inmueble Las Animas, vereda La Purnia, municipio Los Santos - Santander.

Que según el Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto No. 1076 de 2015, establece "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto."

Que el Artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto No. 1076 de 2015, consagra "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales."

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la CAS, la cual otorga funciones al Jefe de Oficina de la Sede Regional Enlace Bucaramanga, las sedes regionales recibirán y tramitarán solicitudes de concesión de aguas superficiales hasta 5 litros por segundo y remitirá el expediente junto



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tet: 7238300  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tet: 6459043  
Edif. Félix Ol 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tet: 6212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

**MALAGA**  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tet: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tet: 7276109  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Cra. 4 N° 9 - 06  
Tet: 7564011  
velez@cas.gov.co



31 OCT 2018

con el proyecto administrativo a la subdirección de administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma.

Que en mérito de lo expuesto, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar concesión de aguas superficiales al señor ERASMO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.876.835 expedida en Los Santos; de las siguientes fuentes hídricas: quebrada El Gaque, un caudal de 0,051 L/seg correspondiente al 11,69 % del Caudal Base Reparto calculado en 0,436 L/seg, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de dieciocho (18) personas permanentes, quince (15) personas transitorias; de la quebrada La Laja, un caudal de 0,0034 L/seg correspondiente al 34,01% del Caudal Base Reparto en 0,010 L/seg, para suplir las necesidades de abrevadero de cinco (5) reses y uso avícola de cien (100) gallinas, de la quebrada El Chapetón un caudal de 0,100 L/seg correspondiente al 20,47 % del Caudal Base Reparto calculado en 0,4884 L/seg, (solo en época de lluvias) para suplir las necesidades en riego de una (1) ha en cultivos de maracuyá, tabaco, tomate, pepino, habichuela y Pimentón en el bien inmueble Las Animas, vereda La Purnia, municipio Los Santos - Santander; en el sitio localizado en las siguientes coordenadas:

quebrada	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
El Gaque	1252260,654	1110780,147	1513	6°52'34,63"	-73°4'30,86"	1513

quebrada	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
La Laja	1251759	1110615	1434	6°52'18,34"	-73°4'36,25"	1434

quebrada	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
El Chapetón	1251971	1110689	1451	6°52'25,23"	-73°4'33,85"	1451

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir al señor ERASMO MENDOZA, para que realice la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado en las corrientes hídricas quebrada El Gaque, La Laja y El Chapetón, para beneficio del predio Las Animas, vereda La Purnia, municipio Los Santos - Santander. Y de esta forma capte únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y procesos bióticos a lo largo del cauce de esta.

**Parágrafo:** Hasta tanto no se realice la construcción de las obras hidráulicas que permitan derivar el caudal concesionado, no se podrá hacer uso de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir al señor ERASMO MENDOZA, para que en un término sesenta (60) días contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, disponga de llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, garantizando el ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Requerir al señor ERASMO MENDOZA, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice la construcción de del sistema de aguas residuales (pozo séptico) con su respectiva trampa

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

- OF. PRINCIPAL - SANGIL**  
 Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
 Barrio La Playa  
 contactenos@cas.gov.co
- BUCARAMANGA**  
 Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
 Edif. Fénix Of. 501  
 casbucaramanga@cas.gov.co
- BARRANCABERMEJA**  
 Cllé. 48 con Cra 28 esquina  
 Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
 maresh@cas.gov.co
- MALAGA**  
 Cllé. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
 Edif. Comercio Piso 3  
 malaga@cas.gov.co
- SOCORRO**  
 Cllé. 16 N° 12 - 36  
 Tel: 7276109  
 socorro@cas.gov.co
- VELEZ**  
 Cra. 4 N° 9 - 66  
 Tel: 7644011  
 velezas@cas.gov.co



de grasas en las viviendas (casa No.1 y No.3) y realice el mantenimiento del sistema de aguas residuales producidas en la vivienda (casa No. 2), emplazadas en el predio Las Animas, vereda La Purnia, municipio Los Santos - Santander, y de este modo se evite la contaminación del suelo, el agua y/o predios de terceros.

**ARTÍCULO QUINTO.** El titular de la presente concesión de agua, deberá velar por la conservación, protección o restauración de las franjas forestales protectoras de la fuente hídrica Quebrada Innominada, en lo que atañe a su predio; entendiéndose como franja protectora la porción de terreno constituida hasta en cien (100) metros a la redonda de nacimientos de agua y hasta treinta (30) metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua; de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** El titular de esta concesión no podrá incorporar a las corrientes, depósitos y lagos de agua, sustancias tóxicas, basuras, desechos líquidos, gaseosos, desperdicios, utensilios, empaques que contengan sustancias tóxicas que alteren la potabilidad del agua.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se advierte al concesionario, que la presente concesión de aguas no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin autorización previa y por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Providencia no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbre en interés público o privado, deberá seguir el trámite establecido en los Artículos 2.2.3.2.14.2 y 2.2.3.2.14.12 del Decreto No. 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** El término de la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto No. 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La presente concesión, podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte cuando se considera que han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** De conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto No. 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el boletín oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, a costa del interesado.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, para ser anexado al Expediente No. 520-02-01-00283-2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** En virtud de lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015 Capítulo 6 Tasas por Utilización del Agua, Sección I, el titular de la concesión deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de las tasas por concepto de uso del agua.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La Corporación liquidará anualmente las Tarifas de Seguimiento Ambiental a la concesión otorgada mediante el presente Acto Administrativo.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa  
contacteras@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

**MALAGA**  
Clle. 12 N° 9 - 14 esp. / Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7376109  
socorro@cas.gov.co

**VELEZ**  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7544011  
velez@cas.gov.co

31 OCT 2018

y los valores resultantes deberán ser cancelados en forma oportuna por parte del señor ERASMO MENDOZA.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizará visitas de seguimiento a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la presente Providencia y/o la Normatividad Ambiental Colombiana.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Advertir al señor ERASMO MENDOZA; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio Los Santos - Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Por la Oficina de Atención al Usuario CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor ERASMO MENDOZA, quien se podrá localizar en el predio Las Animas, vereda La Puma, municipio Los Santos - Santander, teléfono 311 2628849 - 311 5791022 - 316 6383697. Y hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

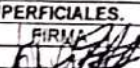
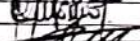
**Parágrafo:** De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO de la CAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVAN JAVIER PEÑA AYALA**  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS  
 NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACION AMBIENTAL Y  
 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Expediente No. 00283-2016 CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	JAIRO LEONARDO ALVARADO	
Revisó	AURA CAROLINA PARRA MORA	
VoBo	SUB. ADMINISTRACIÓN OFERTA.	





Banco Agrario de Colombia

NIT. 900.037.900-8

9/2/2024 11:45:56 Cajero: jenardil

Oficina: 6001-BUCARAMANGA SUCURSAL

Terminal: 10.0.5.1 Operación: 441885836

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$71,760.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del costo: \$0.00

IMP del costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 5676835

Ref 2: ErasmoMendozaaaa

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de